

0060

**Huánuco**  
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 342 -2025-MPHCO/A**

Huánuco, 12 MAY 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

**VISTO:** El expediente administrativo N° 202502116 de fecha 15 de enero del 2025, presentado por **Mirko Llanos Salazar y Yesenia Angélica Briceño Matías**, y el Informe N°097-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU del 23 de abril del 2025, Sello de Proveído N° 2063-2025-MPHCO-A de fecha 23 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 123-2025-MPHCO-A, de fecha 20 de febrero del 2025, se declaró la Separación Convencional **Mirko Llanos Salazar y Yesenia Angélica Briceño Matías**.

Que, a través del expediente administrativo N° 202519721 de fecha 20 de febrero de 2025, el administrado **Mirko Llanos Salazar**, solicito la emisión de resolución declarando la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 085-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU del 04 de abril del 2025 el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el



**Huánuco**  
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

registro correspondiente. Normativa que es concordante con lo previsto en el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. De lo expuesto en líneas precedentes y estando a la solicitud presentado por la persona de **Mirko Llanos Salazar**, en el que pide se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía, declarando la disolución del vínculo matrimonial o divorcio ulterior del Matrimonio Civil contraído el 22 de noviembre de 1997 por ante la Municipalidad Provincial de Huánuco en virtud de las normas precedentemente invocadas y disponiendo la inscripción y anotación en el registro correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial entre: MIRKO LLANOS SALAZAR y YESENIA ANGÉLICA BRICEÑO MATÍAS**, contraído el 22 de noviembre de 1997 por ante la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo 2°.** - **DISPÓNGASE** la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Huánuco (RENIEC), y la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Huánuco (SUNARP), de ser el caso; cursándose para tal fin, los partes respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

*[Firma]*  
**JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

**14 MAYO 2025**

Huánuco, \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
**Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ**  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA